



**BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M.**  
**(en liquidación)**

**San Jerónimo 2480, 1er. Piso - Santa Fe - Provincia de Santa Fe**

Actividad principal: ver nota 1  
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de julio de 1991  
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: 12 de julio de 2090

**EJERCICIO ECONÓMICO**  
**INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2017**

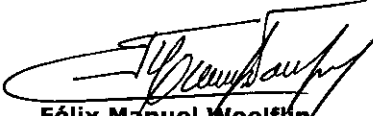
**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**(en pesos - nota 3)**

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL


838.034.373.324 acciones ordinarias de V/N \$ 0,0001  
de 1 voto cada una

Suscripto e Integrado

83.803.437

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.  
**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

**BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. (en liquidación)**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
(en pesos - nota 3)

**ACTIVO**

**ACTIVO CORRIENTE**

Inversiones (nota 7a)	608.261
Otros créditos (nota 7b)	-
Bienes diversos pendientes de liquidación (nota 3.3.e y 7c)	63.098.310
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>63.706.571</b>


**ACTIVO NO CORRIENTE**

Bienes de uso e inmuebles desafectados (nota 3.3.e y Anexo A)	9.564.422
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>9.564.422</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>73.270.993</b>

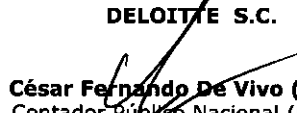
**PATRIMONIO NETO** (según estado respectivo) **73.270.993**

**TOTAL DEL PASIVO Y EL PATRIMONIO NETO** **73.270.993**

Las notas 1 a 10 y los anexos A y B forman parte integrante de estos estados contables

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.  
**DELOITTE S.C.**


  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

**BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. (en liquidación)**

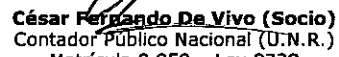
**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
(en pesos - nota 3)

Movimientos	Capital (Nota 4)	Aportes no capitalizados (Nota 4)			Ajustes al patrimonio	Distribución parcial (Nota 4)	Resultados no asignados	Saldo del proceso de liquidación	Saldo al 31.12.17
		Aportes no reintegrables	Aportes irrevocables para futuros aumentos de capital	Primas de emisión de acciones					
Saldos al inicio del ejercicio	83.803.437	3.368.671	418.498.623	96.201.214	125.548.618	(4.335.545)	(717.977.457)	68.163.432	73.270.993
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>83.803.437</b>	<b>3.368.671</b>	<b>418.498.623</b>	<b>96.201.214</b>	<b>125.548.618</b>	<b>(4.335.545)</b>	<b>(717.977.457)</b>	<b>68.163.432</b>	<b>73.270.993</b>

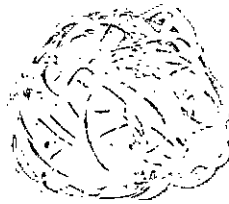
Las notas 1 a 10 y los anexos A y B forman parte integrante de estos estados contables

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.  
**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe





**BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. (en liquidación)**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
(en pesos - nota 3)

**VARIACION DEL EFECTIVO**


Efectivo al inicio del ejercicio	
Inversiones equivalentes a efectivo	34.936.836
	<hr/> 34.936.836
Efectivo al cierre del ejercicio	
Inversiones equivalentes a efectivo	42.660.306
	<hr/> 42.660.306
<b>Aumento neto del efectivo</b>	<hr/> <b>7.723.470</b> <hr/>

**CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO**

**Actividades operativas**


<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:</u>	
Aumento de provisiones - Intereses y costas juicios	7.723.470
Aumento de provisiones - Inversiones - Por riesgo de irrecuperabilidad	6.992.340
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>	
Aumento de inversiones	(6.992.340)
	<hr/> (6.992.340) <hr/>
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas</b>	<b>7.723.470</b>
	<hr/>
<b>Aumento neto del efectivo</b>	<b>7.723.470</b> <hr/>

Las notas 1 a 10 y los anexos A y B forman parte integrante de estos estados contables

  
**Félix Manuel Woelflin**  
 Presidente  
 de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018 se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
 Contador Público Nacional (U.N.R.)  
 Matrícula 9.959 - Ley 8738  
 C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

**BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M.**  
(en liquidación)

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL**  
**EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
(cifras en pesos)



**1. PROCESO DE PRIVATIZACIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**

Con fecha 29 de julio de 1996 el Poder Ejecutivo Provincial promulgó la Ley N° 11.387 por la que autorizó la privatización de, como mínimo, el 70% del paquete accionario del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. Ese porcentaje no incluyó la participación que correspondía a personal de la Institución.

El día 30 de junio de 1998 se constituyó la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con la totalidad de los accionistas que representaron el 100% del capital social con derecho a voto y los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

En dicha oportunidad se aprobó la determinación de los activos y pasivos que integraban la Unidad de Negocios a la fecha de toma de posesión según balance de corte al 30 de junio de 1998 y el aumento de capital del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la suma de \$ 60.000.000, integrado con el aporte de dicha Unidad de Negocios. Asimismo, se cedió a la Provincia hasta el 10% de los bienes que la constituyen, en reconocimiento a su participación en la Unidad de Negocios.


Como consecuencia de lo señalado precedentemente se instruyó a los representantes de la Sociedad para que concurren a la Asamblea de Accionistas del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. proponiendo el aumento del capital referido e integrando conjuntamente con la Provincia el aporte de la Unidad de Negocios.

Finalmente, se aprobó la venta de la totalidad de las acciones clase "A" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al Banco General de Negocios en su carácter de adjudicatario según Decreto N° 941/98 del Poder Ejecutivo Provincial, en todos los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, y teniendo en cuenta la Resolución del Banco Central de la República Argentina N° 309 del 11 de junio de 1998.

A efectos de proceder a la instrumentación de la operación se autorizó al Presidente del Directorio a firmar los Contratos de Compraventa de Acciones y de Fideicomiso y Administración cuya suscripción fue aprobada mediante Decreto N° 1449 del 30 de junio de 1998. En tanto se delegó en la Autoridad de Aplicación la instrumentación del pase de la Unidad de Negocios por parte del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. otorgando, a favor de la Autoridad de Aplicación, todas las facultades necesarias para efectivizar y notificar la transferencia de todos los activos y pasivos integrantes de la Unidad de Negocios y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios a fin de inscribir dicha transferencia en los registros que correspondan.

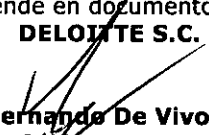
Como consecuencia de la Resolución N° 667 del Banco Central de la República Argentina de fecha 13 de noviembre de 1997 por la que se autorizó al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a funcionar como banco comercial minoritario y en virtud de la revocación para funcionar por parte del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. dispuesta por la Comunicación "B" 6351 del 30 de junio de 1998 se procedió a disponer la liquidación de la Sociedad en el marco de las normas aplicables. Por lo tanto, a partir del 1° de julio de 1998 el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. se encuentra en proceso de liquidación.

De acuerdo con el art. 12 de la Ley N° 10.582 la Provincia de Santa Fe es subsidiariamente responsable por las obligaciones contraídas por el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación) que no pudieren ser canceladas con recursos de la Sociedad. Asimismo, el art. 1° del Decreto N° 1.452 del Poder Ejecutivo Provincial dispone que dicha responsabilidad subsidiaria, alcanza a todas las obligaciones y/o pasivos del Banco que no se encuentren comprendidos en la Unidad de Negocios que fuera transferida a favor de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. con motivo del proceso de privatización.

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

## **2. OBJETO DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Conforme a la aludida responsabilidad subsidiaria del Estado Provincial, y atento al progresivo avance y al estado actual del proceso de liquidación, la Comisión Liquidadora en su reunión de fecha 5 de noviembre de 2010 resolvió la confección del balance final y proyecto de distribución al 30 de noviembre de 2010.

Consecuentemente, los presentes estados contables han sido preparados al solo efecto de cumplir con su presentación a fecha de cierre del ejercicio ante el organismo de contralor societario. Por los motivos citados, los presentes estados contables no corresponden a un ente en marcha.

Hemos considerado que la inclusión de información comparativa no brinda información relevante y útil a los fines de los presentes estados contables. Por este motivo, dicha información no ha sido incluida en los presentes estados contables.

## **3. BASES DE PREPARACIÓN Y PRINCIPALES CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

### **1) Normas contables aplicadas**

Los estados contables se han confeccionado siguiendo, en lo aplicable, los lineamientos establecidos en las Resoluciones Técnicas vigentes sancionadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.


Debido a que la Entidad no mantuvo operaciones en el ejercicio actual y el anterior, por encontrarse en proceso de liquidación, no adjuntamos el Estado de Resultados correspondiente.

### **2) Reexpresión en la moneda homogénea**

Los presentes estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995 y entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, debido a la existencia de un ambiente económico inflacionario en dichos períodos, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes, los Decretos N° 316/95 y 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, y las normas y regulaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).


Para el cálculo de la inflación acumulada en los últimos tres años, debe tenerse en consideración que los datos para los meses de noviembre y diciembre de 2015 no han sido publicados por el I.N.D.E.C. y que, en consecuencia, no se ha alcanzado la referida pauta cuantitativa del 100% al 31 de diciembre de 2017. Por lo tanto, los presentes estados contables no han sido ajustados por inflación.



**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**



**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 – Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

En los últimos años, ciertas variables macroeconómicas que afectan los negocios de la Sociedad, tales como los tipos de cambio, han sufrido variaciones de cierta importancia. Si la reexpresión de los estados contables a moneda homogénea llegara a tornarse aplicable, el ajuste deberá reanudarse tomando como base la última fecha en que la Sociedad ajustó sus estados contables para reflejar los efectos de la inflación, tal como establece la RT N° 6, modificada por la RT N° 39. Ambas circunstancias deben ser tenidas en cuenta por los usuarios de los presentes estados contables.

### 3) Principales criterios de valuación

Los principales criterios empleados en la preparación de los estados contables son:

a) Activos monetarios en moneda nacional:

Se han mantenido a sus valores nominales.

b) Activos en moneda extranjera:

Están valuados a los tipos de cambio aplicables vigentes a la fecha de cierre del ejercicio.

c) Títulos públicos con cotización:

Los títulos públicos se valoraron a sus valores de cotización vigentes a la fecha de cierre del ejercicio.

d) Monedas de oro y plata con cotización:

Las monedas de oro se mantuvieron valuadas al valor de cotización de la onza en dólares estadounidenses convertido a pesos con el tipo de cambio comprador del mercado por el cual se cursan las respectivas operaciones, vigentes al cierre del ejercicio correspondiente al balance final y proyecto de distribución al 30 de noviembre de 2010.

Las monedas de plata se valoraron a sus valores de cotización vigentes al cierre del ejercicio correspondiente al balance final y proyecto de distribución al 30 de noviembre de 2010.

El valor así determinado no excede, en su conjunto, su valor de realización al cierre del presente ejercicio.

e) Bienes pendientes de liquidación, de uso e inmuebles desafectados:

En razón del actual estado de liquidación de la Sociedad se decidió reflejar contablemente el valor probable de realización de sus bienes. Por tal motivo, al 31 de diciembre de 2001, los bienes inmuebles alquilados al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y los destinados a la venta fueron, excepto los correspondientes a Casa Rosario, valuados a su valor de mercado estimado de acuerdo con tasaciones efectuadas por peritos en la materia. El mayor valor resultante de esta valuación se imputó en la cuenta "Reserva mayor valor de mercado de inmuebles" del Patrimonio Neto por \$ 2.756.141 a esa fecha.

Al 31 de diciembre de 2017, los inmuebles se mantienen valuados conforme lo expresado en la nota 3 punto 2).

Los valores así establecidos no superan, en su conjunto, los netos de realización de los respectivos bienes al cierre del ejercicio.

f) Patrimonio neto:

• Capital social y aportes no capitalizados:


Los saldos al 1° de enero de 2017 se expresaron en moneda homogénea en función de lo explicado en los primeros párrafos de esta nota.

El capital se ha mantenido a su valor nominal. El exceso del valor actualizado del capital sobre su valor nominal ha sido expuesto en el patrimonio neto en el rubro "Ajustes al patrimonio".

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 – Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

- **Resultados no asignados:**

Los saldos al 1° de enero de 2017 tienen su origen en los valores presentados en los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y se expresaron en moneda homogénea en función de lo explicado en los primeros párrafos de esta nota.

- **Saldo del proceso de liquidación:**

Los saldos al 1° de enero de 2017 tienen su origen en los valores presentados en los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y se expresaron en moneda homogénea en función de lo explicado en los primeros párrafos de esta nota.

g) **Uso de estimaciones:**

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes requiere que la Comisión Liquidadora de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables.

Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.


#### **4. CAPITAL Y APORTES NO CAPITALIZADOS**

Según surge del estatuto del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. el capital social asciende a \$ 83.803.437. Dicha cifra surge del patrimonio neto según los estados contables de liquidación del Banco Provincial de Santa Fe al 30 de abril de 1991.

Los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital se componen de las siguientes partidas:

- Con fecha 29 de marzo de 1995, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe promulgó el Decreto N° 583 que expresa lo siguiente:
  - a) "Disponer la capitalización del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. hasta la suma de \$ 121.918.344."
  - b) "El monto expresado se integrará con la suma de \$ 6.918.344 en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - Ley N° 23.982 y \$ 115.000.000 en efectivo, con más los intereses acumulados por el período de gracia que transcurre entre el 1ro. de enero y el 30 de abril de 1995, en 52 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 2.308.000 cada una más un interés del 13% nominal anual", desde el mes de junio de 1995 en adelante.
  - c) "En garantía del cumplimiento del aporte de \$ 115.000.000 y sus intereses, la Provincia de Santa Fe afectó los recursos de coparticipación federal, Ley N° 23.548, y autorizó al Banco de la Nación Argentina para que mensualmente detraiga los montos pertinentes y los acredite al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M."
- Mediante el Decreto N° 731 del 23 de mayo de 1997 se dispuso que, con fondos provenientes de la asistencia financiera otorgada por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a la Provincia de Santa Fe, se capitalice al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. por la suma de \$ 17.915.280. Los fondos fueron aplicados a la cancelación de la deuda con el Banco Central de la República Argentina en concepto de redescuentos por situaciones de iliquidez transitorias cuyo origen se remonta al 5 de enero de 1995, conforme a lo establecido en el artículo 6° inciso 1 acápite a) del Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.


Con fecha 26 de junio de 1998, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe promulgó el Decreto N° 1410 que dispone, entre otras cosas, la efectivización de aportes de capital al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M., de acuerdo con lo consignado en los artículos 6°, 11° y 16° de dicha norma.



**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**



**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 – Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe





Con relación a la transferencia a favor de la entidad de títulos públicos Global 2017 por \$ 38.200.000 propiedad de la Provincia, se ha registrado el compromiso de aporte al 30 de junio de 1998, efectuándose la liquidación a favor del Nuevo Banco de Santa Fe el 3 de julio de 1998. El valor capitalizado fue el valor de cotización de los títulos transferidos al 30 de junio de 1998: \$ 38.329.500. Este crédito ha sido aportado a la Unidad de Negocios.

Asimismo, en virtud de la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas para encomendar al Banco de la Nación Argentina -en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial- para que transfiera a la entidad los bonos emitidos en el marco del Convenio de Asistencia Financiera Integral entre el Fondo Fiduciario y la Provincia de Santa Fe, dichos bonos fueron capitalizados a su valor actual neto que al 30 de junio de 1998 ascendía a \$ 63.487.406, todo ello de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación (Decreto N° 1560/97 y sus modificatorios). Este crédito ha sido aportado a la Unidad de Negocios.

De los aportes capitalizados mencionados en los párrafos precedentes se han descontado los siguientes conceptos:

- a) Aporte al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por aumento de capital del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y destinado al Programa de Propiedad Participada por un total de \$ 6.000.000.
- b) Precio de venta del 90 % de las acciones del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por \$ 57.426.000. Cabe consignar que por Resolución N° 238 del 30 de junio de 1998 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se dio por cumplida la acreditación del pago del precio de las acciones clase A representativas del 90 % del capital del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. conforme, lo establecido en el artículo 2do. del Convenio de depósito fiduciario en garantía en el Banco de la Nación Argentina, con la transferencia de fondos en dicha Entidad Financiera. Por Decreto N° 1540 del 30 de junio de 1998 se dio por aprobado el convenio y la resolución mencionados.


Con motivo del cumplimiento del punto 7.5.1 d) del Pliego de venta de acciones del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se ha celebrado el contrato de fideicomiso y administración de la cartera de préstamos no incorporados a la Unidad de Negocio. La constitución del fideicomiso ha significado una disminución del Patrimonio Neto del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.) de \$ 229.583.738. Mediante Decreto N° 3344 del 30 de diciembre de 1998, el Gobierno de la Provincia ordenó instruir al Ministerio de Hacienda y Finanzas que indique al Agente Administrador del Contrato de Fideicomiso y Administración que deposite los importes recaudados por recupero de la cartera administrada en una cuenta a la orden de la Comisión Liquidadora del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.).

Con fecha 27 de julio y 25 de setiembre de 1998 se promulgaron los Decretos N° 1580 y N° 2322 que modifican el Presupuesto provincial vigente, ampliando las partidas autorizadas no reintegrables para el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.) en \$ 651.306 y \$ 1.254.467.

Por los Decretos 3731 y 1398 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el Gobierno de la Provincia acepta la transferencia de determinados inmuebles a la provincia. Tales transferencias se exponen en el estado de evolución del patrimonio neto al 30 de setiembre de 2002 como reintegro de aportes irrevocables por \$ 5.302.586 (en moneda homogénea).


La Comisión Liquidadora, en su reunión de fecha 31 de julio de 2006, resolvió la cesión de inmuebles al estado provincial. Dicha decisión fue ratificada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de octubre de 2006, según instrucción recibida por el Decreto N° 2621/06. Mediante la misma se aprueba la distribución parcial de inmuebles a la provincia. Tales transferencias se exponen en el estado de evolución del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2006 por \$ 791.911.

Con fecha 28 de noviembre de 2007, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas aprobó la cesión de inmuebles al estado provincial según instrucción recibida por el Decreto N° 2873/07. Mediante la misma se aprueba la distribución parcial de inmuebles a la provincia. Tales transferencias se exponen en el estado de evolución del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2007 por \$ 3.093.447.

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

La Comisión Liquidadora, en su reunión de fecha 14 de junio de 2010, resolvió la cesión de bienes muebles e inmuebles al estado provincial. Dicha decisión fue ratificada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de septiembre de 2010. Mediante la misma se aprueba la distribución parcial de bienes muebles e inmuebles a la provincia. Tales transferencias se exponen en el estado de evolución del patrimonio neto al 30 de junio de 2010 por \$ 450.187.

## **5. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CON LA CARTERA CEDIDA EN ADMINISTRACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7.5.4 del Pliego de Bases y Condiciones para la venta del 90 % de las acciones del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se concretó el contrato de Fideicomiso y Administración entre el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación) (fiduciante), la Provincia de Santa Fe (fiduciario) y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (agente administrador). Esto significó la cesión de la cartera no aportada a la Unidad de Negocios, neta de las provisiones constituidas y los cobros no aplicados, por un total de \$ 229.583.738.


## **6. DESTINO DE LOS IMPORTES RECAUDADOS POR RECUPERO DE LA CARTERA ADMINISTRADA**

El Decreto N° 3344 de fecha 30 de diciembre de 1998 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe ordenó instruir al Ministro de Hacienda y Finanzas que indique al Agente administrador del contrato de fideicomiso y administración que deposite los importes recaudados por recupero de la cartera administrada en una cuenta a la orden de la Comisión liquidadora del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. Asimismo, ordenó la convocatoria a una Asamblea extraordinaria de accionistas con el objeto de autorizar a la Comisión liquidadora a extraer directamente de la cuenta los fondos necesarios para la atención de sus gastos de funcionamiento, las erogaciones originadas en la defensa legal de la sociedad y la cancelación de su pasivo. La Asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 1 de febrero de 1999 autorizó a la Comisión liquidadora a extraer los fondos mencionados.

El Decreto N° 1358 de fecha 7 de junio de 1999, en su artículo 3, dispuso que hasta tanto se concluya el proceso de liquidación del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación), el producido de la gestión de administración y cobro de la cartera de créditos encomendada al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en el marco del "Contrato de Fideicomiso y Administración" de fecha 30 de junio de 1998 y de la realización de los activos del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación), se aplicará y afectará presupuestariamente a la atención de los gastos de funcionamiento, las erogaciones originadas en la defensa legal de la sociedad y la cancelación de los pasivos del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación). El remanente de la aplicación señalada será afectado al destino que disponga el Poder Ejecutivo según lo establecido por el artículo 38 de la Ley provincial N° 11.696.

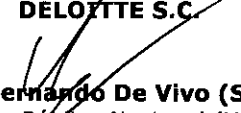
Con fecha 7 de julio de 2009, se efectuó la transferencia de los certificados de depósitos a plazo fijo a favor de la Tesorería General de la Provincia por un total de \$75.473.300 por aplicación del Decreto N° 1266 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe de fecha 3 de julio de 2009. Dicha transferencia se dedujo del saldo acumulado del proceso de liquidación en la línea "Transferencia de fondos al estado provincial Decreto N° 1266" del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

En el marco del proceso mencionado en la nota 1 a los presentes estados contables, existían activos pertenecientes al fideicomiso no utilizados al 31 de diciembre del 2010, que por no ser objeto de distribución final a la provincia, la Comisión Liquidadora resolvió exponerlos en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. El monto total de dichos activos, por \$ 29.954.115, se dedujo del saldo acumulado del proceso de liquidación en la línea "Bienes del Fideicomiso Ley 24.441".

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe



## 7. COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE ACTIVOS Y PASIVOS

### a) Inversiones

Depósitos a plazo fijo - Contrato Fideicomiso Ley N° 24.441 - Fondos afectados (nota 10)	
- moneda nacional	34.275.343
- moneda extranjera (U\$S 455.705 valuados a tipo de cambio de \$18,40)	8.384.963
Menos:	
Previsión para juicios (nota 10 y Anexo B)	(42.660.306)
<b>Subtotal</b>	<b>-</b>
Títulos públicos	45.573.377
Monedas de oro y plata	608.261
<b>Subtotal</b>	<b>46.181.638</b>
Menos:	
Previsión por riesgo de irrecuperabilidad (Anexo B)	(45.573.377)
<b>Total</b>	<b>608.261</b>

### b) Otros créditos

Depósitos judiciales por embargos (nota 8)	2.973.283
Menos:	
Previsión por riesgo de irrecuperabilidad (Anexo B)	(2.973.283)
<b>Total</b>	<b>-</b>

### c) Bienes diversos pendientes de liquidación

Inmuebles y otros recibidos en defensa de créditos	<b>63.098.310</b>
--	-------------------

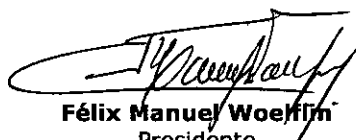
## 8. ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre de 2017, existían, entre otros, los siguientes:

- Partidas contabilizadas en "Depósitos judiciales por embargos" dentro del rubro "Otros Créditos" por un total de \$ 2.973.283, derivadas de depósitos judiciales efectuados y embargos de fondos originados en distintas causas judiciales en las que la Sociedad es parte (ver nota 9).
- Títulos públicos con cotización y dólares depositados en la Caja de Valores embargados a raíz de distintas causas en las que la Sociedad ha sido demandada.

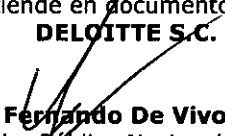
## 9. CONTINGENCIAS

Según el punto 9.6 "Otras deudas" del Anexo XII del Pliego de venta de las acciones clase "A" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la Provincia asumirá, a través del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.), en forma exclusiva, cualquier pasivo de esta Sociedad no transferido en forma expresa en el mencionado Pliego. La Sociedad no ha contabilizado provisiones por las contingencias que pueden emanar de las causas judiciales que más adelante se detallan.

  
**Félix Manuel Woelflin**  
 Presidente  
 de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
 Contador Público Nacional (U.N.R.)  
 Matrícula 9.959 - Ley 8738  
 C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

Se han reflejado en los presentes Estados Contables, los importes que se corresponden a los juicios contra esta Sociedad con sentencia condenatoria sin posibilidad de modificación alguna al 31 de diciembre de 2017 y una previsión global para intereses y costas de juicios (nota 10).

Los importes de embargos en dinero a que refieren estas notas fueron suministrados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el Banco Municipal de Rosario, entidades donde se han formalizado los respectivos depósitos.

Por último, es menester remarcar que se han resuelto provisionar como contingencia en forma íntegra los títulos sobre los que pesa un embargo (nota 8 segundo párrafo) y los depósitos judiciales por embargos (nota 8 primer párrafo). Esta metodología ha sido aplicada en función de un estricto criterio de prudencia. Por lo expuesto se describen en esta nota los juicios y los reclamos extrajudiciales de mayor significación:


## **1. Varios**

**1.1** "Viviendas Planificadas y GYFSA S.A. c/ Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. s/ daños y perjuicios". La empresa Gyfsa (actualmente en quiebra), reclamó al banco no haberles brindado asistencia financiera para concluir la construcción de viviendas comercializadas en el régimen del Plan Construfe, y haber omitido el adecuado control de la solvencia de los compradores. El reclamo asciende a \$ 17.572.739. Ante el fracaso de tratativas de transacción, se solicitó sentencia. Mediante sentencia de fecha 29 de diciembre de 2011 se rechazó la demanda incoada por Gyfsa y Viviendas Planificadas. Contra la mencionada resolución los actores interpusieron recursos de apelación, los que fueron concedidos en fecha 16 de mayo de 2012 y se encuentran pendientes de trámite.

**1.2** Causa Banco Central de la República Argentina: la entidad ha reclamado al banco daños y perjuicios con motivo de la estafa de la que fuera objeto en diciembre de 1992 en el Tesoro Regional Rosario por la suma de 30.000.000 de pesos. El reclamo se radicó en el Juzgado Federal de 1º Instancia N° 2 de Rosario (Expte. 72931 B). El citado juzgado rechazó la demanda, que fue apelada por la perdidosa. La Cámara Federal confirmó el fallo de primera instancia. La actora interpuso recurso extraordinario federal, concedido por la Cámara por resolución N° 235 del 8 de agosto de 2005. La Suprema Corte de la Nación declaró procedente el recurso extraordinario planteado por la Actora revocando la sentencia apelada. En el fallo la Corte adjudicó responsabilidad al Banco de Santa Fe SA por la custodia del Tesoro Regional del Banco Central y ordenó que la Cámara de Apelaciones dicte nuevo fallo en arreglo a lo expresado. Con fecha 30 de septiembre de 2011 la Sala B de la Cámara de Apelaciones dictó Resolución revocando la sentencia de 1º Instancia, haciendo lugar a la demanda incoada y condenando al Banco de Santa Fe SA a restituir al B.C.R.A. los valores de los que se ha visto desapoderado, deducida "la gran cantidad de papel moneda que todavía no había logrado canjear" según planilla, a practicarse por la perito contadora actuante. Contra el fallo de Cámara el Banco interpuso Recurso Extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que fue rechazado mediante sentencia de fecha 26 de marzo de 2013 que confirmó el fallo de Cámara. Queda pendiente la determinación del quantum definitivo, de acuerdo a las pautas contenidas en el pronunciamiento de referencia, el que fue estimado por el actor en \$ 208.000.000 aproximadamente e impugnada dicha estimación por esta Institución. Se dictó Resolución haciendo lugar en forma parcial a lo solicitado y se debe practicar nueva liquidación.

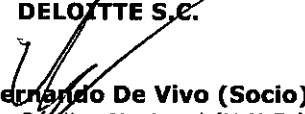
**1.3** "IBM Argentina S.A. c/Provincia de Santa Fe y Banco de Santa Fe SAPEM (en liquidación) s/Demanda Ordinaria", Expte. N° 2221/01. Reclama cumplimiento de contrato por cánones locativos. Monto de la demanda \$ 3.358.793. Junto con la defensa se interpuso excepción de incompetencia material. El Tribunal se declaró incompetente. La actora apeló la incompetencia. Expresó agravios la quejosa y contestó Fiscalía de Estado. La Cámara confirmó el fallo apelado considerando competente a la justicia Contencioso Administrativa. Contra el acuerdo de Cámara (Nro. 214 de fecha 21 de junio de 2011) la actora interpuso Recurso de Inconstitucionalidad que fue denegado mediante Resolución N° 187 del 27 de junio de 2012. Firme el fallo de la Corte, IBM promovió el proceso contencioso administrativo el que tramitó con intervención de Fiscalía de Estado y del Bco. de Santa Fe SAPEM encontrándose en la actualidad, pendiente el dictado del Acuerdo de Cámara. Actualmente el expediente se encuentra a fallo.

Además, existen 73 causas originadas por diversos motivos.

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe



## 2. Ex – Apoderados de la Institución

Las causas por apremios promovidas por ex apoderados y cajas Profesionales por honorarios y aportes son 24 en total. La causa más relevante es de honorarios reclamados por los Dres. Durando y Córdoba Ayala por un monto de capital de \$ 1.370.000. Las regulaciones antes mencionadas se encuentran firmes, el Banco ha depositado en pago los montos regulados con más los aportes correspondientes. Los profesionales practicaron planilla con liquidación de intereses por \$ 3.406.694 al 2 de septiembre de 2015, los que no estaban previstos en la sentencia, motivo por el cual la entidad impugnó la planilla y planteó la aplicación de la tasa pasiva del BCRA conforme art. 622 CC y art. 10 y 8, 2do. párrafo del decreto 529/91. Se encuentra pendiente el dictado de la Resolución.

Cabe aclarar que los honorarios devengados a favor de los mencionados profesionales fueron regulados en los autos caratulados: "BANCO DE SANTA FE SA c. CAFFARATI Carlos Tomás y Ot. s. ORDINARIO" (Expte. Nro. 318/92). Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Nº 11 Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Sala 3ra. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. En el mencionado expediente, en fecha 14-9-1999 el Juez de Primera Instancia rechazó la demanda del Banco, con imposición de costas al mismo. El fallo fue apelado por el Banco, y quedó firme posteriormente al ser desistidos los recursos interpuestos dado que la sentencia dictada, no adolecía de defecto alguno.

## 3. Premios de terceros

Existen un total de 20 demandas por apremio iniciadas por diversas causas judiciales contra la Sociedad. El capital reclamado asciende a \$ 119.945.

## 4. Laborales

4.1 El número de causas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, asciende a 3 por un total de \$ 162.512.

4.2 El número de causas promovidas por ex – agentes de la Institución por cuestiones laborales diversas actualmente ascienden a 72 que totalizan un capital reclamado de \$ 1.297.994, siendo las de mayor envergadura las siguientes:


4.2.1 Labbe, Julio c/Banco de Santa Fe S.A. Capital reclamado \$ 118.637.

4.2.2 Xarau, Alberto A. c/Banco de Santa Fe S.A. Capital reclamado \$ 117.092.

4.2.3 Collomb, Eduardo c/BSF. Capital reclamado \$ 183.090. Esta causa se encuentra archivada desde el 5 de febrero de 2008, se instará para darle término.


Siguiendo el precedente sentado por la CSJ Provincial en el caso Vieitez, los Tribunales laborales de 1º y 2º instancia continúan declarando la incompetencia del fuero laboral para entender en juicios promovidos por agentes del Banco y ordenando que, previa readecuación de la pretensión del actor a lo dispuesto por la Ley 11330 en un plazo no superior a los 30 días, la causa sea remitida a la Cámara en lo Contencioso Administrativo correspondiente.

En la Cámara Contencioso Administrativo existen 24 causas que son atendidas por Fiscalía de Estado y en caso de resolución desfavorable, el costo que conlleven, serán soportados por la Sociedad.

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 – Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

## 5. Organismos Fiscales

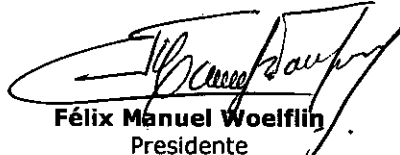
5.1 La AFIP reclamó intereses provenientes de depósitos realizados fuera de término emergentes del convenio de recaudación de impuestos celebrado con el banco cuando éste operaba como entidad financiera. El monto del reclamo no está determinado en la demanda pero se estima que en virtud de la tasa de interés que fue aplicable por convenio (interés resarcitorio Ley 11.683 capitalizable por mes) el monto superaría los cien millones de pesos. El banco contestó la demanda oponiendo la prescripción y su improcedencia por razones sustanciales, por considerar que la falta de rendición en término obedeció a razones no imputables al banco. Los antecedentes obran en Fiscalía de Estado. El tribunal citó a la Provincia de Santa Fe a comparecer en el juicio. La Provincia contestó la demanda. Se ofrecieron y produjeron las pruebas, y se presentaron los alegatos.

Se destaca que con fecha 06 de agosto de 2013 el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 8 dictó sentencia rechazando la demanda incoada por AFIP e imponiendo las costas en el orden causado. La AFIP interpuso recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones, la que confirmó el fallo de primera instancia. Contra dicha sentencia interpuso recurso extraordinario que fue concedido. El expediente se encuentra en la Corte Suprema.

## 10. PREVISIÓN PARA JUICIOS

Al 31 de diciembre de 2017 la Sociedad mantiene una previsión para juicios de \$42.660.306. La previsión actual se encuentra integrada por \$5.790.516 correspondientes al capital reclamado al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación) por los demandantes en los juicios con sentencia firme en contra de la Sociedad y por \$3.115.538 correspondientes al juicio con IBM - cánones locativos pendientes de liquidación. Asimismo, la Sociedad cuenta con una previsión global de \$33.754.252 al 31 de diciembre de 2017 para intereses y costas de juicios.


Para dar cumplimiento a lo mencionado en el primer párrafo de la nota 2 a los presentes estados contables, la Comisión Liquidadora en su reunión de fecha 5 de noviembre de 2010 resolvió la afectación de los fondos mantenidos en los certificados de depósitos a plazo fijo a cubrir los pasivos indicados en el párrafo anterior en los cuales la Sociedad es demandada. Por este motivo, la Comisión Liquidadora ha decidido exponer dichos activos netos de la previsión mencionada en el párrafo anterior. Esta afectación de fondos no significa reconocimiento de deuda en los casos de juicios sin sentencia firme.



**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**



**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. (en liquidación)

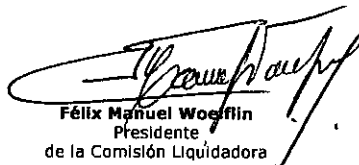
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(en pesos - nota 3)



ANEXO A

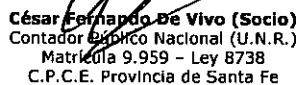
MOVIMIENTO DE BIENES DE USO E INMUEBLES DESAFECTADOS

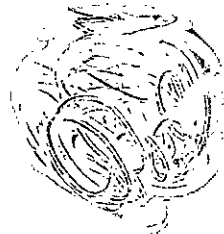
	Valor residual al Inicio del ejercicio	Bajas	Altas	DEPRECIACIONES DEL EJERCICIO		Valor residual al 31.12.17
				Años de vida útil asignados	Importe	
<b>BIENES DE USO</b>						
- Inmuebles	9.514.218	-	-	50	-	9.514.218
- Muebles útiles e instalaciones	50.204	-	-	5	-	50.204
<b>Totales al 31.12.17</b>	<b>9.564.422</b>	-	-		-	<b>9.564.422</b>

  
Félix Manuel Woefflin  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro Informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

DELOITTE S.C.

  
César Fernando De Vivo (Socio)  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe



**BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. (en liquidación)**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

(en pesos - nota 3)


**ANEXO B**

**MOVIMIENTO DE PREVISIONES**

	Saldos al Inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldos al 31.12.17
<b>REGULARIZADORAS DEL ACTIVO</b>				
- Inversiones - Por riesgo de irrecuperabilidad	38.581.037	6.992.340 (1)	-	45.573.377
- Otros créditos - Por riesgo de irrecuperabilidad	2.973.283	-	-	2.973.283
<b>TOTALES AL 31.12.17</b>	<b>41.554.320</b>	<b>6.992.340</b>	<b>-</b>	<b>48.546.660</b>
<b>DEL PASIVO</b>				
- Previsión para juicios	8.906.054	-	-	8.906.054
- Previsión para intereses y costas por juicios	26.030.782	7.723.470 (2)	-	33.754.252
<b>TOTALES AL 31.12.17</b>	<b>34.936.836</b>	<b>7.723.470</b>	<b>-</b>	<b>42.660.306</b>

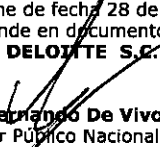
(1) Contrapartida del incremento del valor de los títulos públicos.

(2) Contrapartida del incremento de los plazos fijos.

  
**Félix Manuel Woelflin**  
Presidente  
de la Comisión Liquidadora

Nuestro informe de fecha 28 de mayo de 2018  
se extiende en documento aparte.

**DELOITTE S.C.**

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**  
Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matriculada 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe



## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señores Presidente y Miembros de la  
Comisión Liquidadora del  
**Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación)**  
San Jerónimo 2480 – 1er. piso  
Provincia de Santa Fe

-----

### **Informe sobre los estados contables**

#### **1. Identificación de los estados contables objeto de la auditoría**

Hemos auditado los estados contables adjuntos del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación) (en adelante, mencionado indistintamente como "Banco de Santa Fe S.A.P.E.M.(e.l.)" o la "Sociedad"), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 10 y los anexos A, y B, cuyas cifras resumidas se detallan a continuación:

Activo	73.270.993
Patrimonio neto	73.270.993

#### **2. Responsabilidad de la Comisión Liquidadora de la Sociedad en relación con los estados contables**

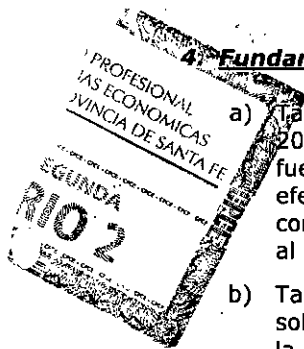
La Comisión Liquidadora de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, como así también del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

#### **3. Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría involucra la aplicación de procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados, así como la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables, dependen del juicio profesional del auditor. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.



#### **4. Fundamentos de la opinión con salvedades**

- a) Tal como se menciona en la nota 3 e) a los estados contables adjuntos, al 31 de diciembre de 2017, los bienes inmuebles alquilados al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y los destinados a la venta fueron valuados a su correspondiente valor de mercado estimado de acuerdo a las tasaciones efectuadas por peritos independientes en la materia al 31 de diciembre de 2001, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, que puede diferir a la valuación a valor de mercado al 31 de diciembre de 2017
- b) Tal como se menciona en la nota 2 a los estados contables adjuntos, estos fueron preparados al solo efecto de cumplir con su presentación ante el organismo de control societario. Por este motivo, la Comisión Liquidadora de la Sociedad decidió no incluir información comparativa en los estados contables.
- c) Según se menciona en nota 9 a los estados contables de liquidación sobre contingencias, el punto 9.6 "Otras deudas" del Anexo XII del Pliego de venta de las acciones clase "A" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. establece que la Provincia asumirá, a través del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.1.), en forma exclusiva, cualquier pasivo de esta Sociedad no transferido en forma expresa en el mencionado pliego. En razón de ello, al 31 de diciembre de 2017, la Sociedad no ha contabilizado provisiones por las contingencias mencionadas en esa nota excepto sobre los títulos embargados, los depósitos judiciales por embargos y las mencionadas en la nota 9 segundo párrafo. A la fecha de emisión de los presentes estados contables se desconoce el efecto que podría tener sobre los estados contables la resolución final de los juicios o reclamos iniciados contra la Sociedad.

#### **5. Opinión con salvedades**

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las limitaciones descriptas en los párrafos a) y c), y por lo mencionado en el párrafo b) del capítulo anterior, los estados contables citados en el capítulo 1 de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en liquidación) al 31 de diciembre de 2017, y la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

#### **6. Énfasis sobre incertidumbre**

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar lo siguiente:

En el marco del proceso de privatización del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. descrito en la nota 1 a los estados contables, a partir del 1º de julio de 1998 el Banco Central de la República Argentina le revocó la autorización para funcionar como entidad financiera. Por tal motivo, los presentes estados contables no corresponden a un ente en marcha.

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Según surge de los registros contables de la Sociedad, no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2017 a favor de la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- b) Según surge de los registros contables de la Sociedad, no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2017 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.

Rosario, 28 de mayo de 2018

**DELOITTE S.C.**

Matrícula 13 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

  
**César Fernando De Vivo (Socio)**

Contador Público Nacional (U.N.R.)  
Matrícula 9.959 - Ley 8738  
C.P.C.E. Provincia de Santa Fe



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2182748



01642530700556657 ROSARIO 2970572018

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTE CEDE CONCUERDA CON LA DE NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

DE VIVO CESAR FERNANDO INSCRIPTO EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PÚBLICO N° 9959 Y QUE SE HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES N° 6854 Y 12135

LEGALIZACIÓN N° 02182748

G.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135 CONTADOR PÚBLICO MARIA EVELINA


 CAMARA SEGUNDA  
**ROSARIO 2**  




CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE